

3. Uso del Taller y Alquiler de Taquillas

Resumen de NORMAS de la Comisión Directiva de la A.F.A.S. y N. Amparadas en el Estatuto de la Asociación y en el Tarifario Vigente referido al Ingreso al predio e instalaciones de AFASyN. Este Reglamento mantendrá su vigencia hasta tanto sea expresamente modificado, de acuerdo con la evolución y necesidades del mismo, por la Comisión Directiva

Uso del Taller

Concepto General:

La presente norma refiere al ingreso y uso del espacio físico techado que el club destina como sitio para realizar tareas de reparación o construcción de embarcaciones o partes de ellas, y en la que se encuentran algunos elementos de trabajo de uso común.

Toda pauta aquí expuesta, que ordena el uso de este lugar, tiene como premisa fundamental respetar las normas de convivencia y respeto por tratarse de un espacio de uso compartido usualmente con alta demanda y principal lugar de trabajo de los marineros.

1. El taller es un lugar de trabajo, por lo tanto no podrá utilizarse como depósito de efectos personales (insumos, herramientas, etc) o partes de las embarcaciones. De esta manera, los elementos personales de los socios o pertenecientes a los barcos de estos, deberán permanecer debidamente estibados en las correspondientes taquillas (***véase capítulo TAQUILLAS para su uso correspondiente***).

2. Solo podrán permanecer en el interior de Taller y fuera de las taquillas aquellos elementos que no quepan en el interior de las mismas. (NOTA: Quedan contemplados en este caso: los elementos de barcos que se encuentren en reparación activa en ese momento (tangones, botavaras, perchas, mástiles, botazos, motores, hélices, timones, orzas, iluminadores, etc.), los cuales una vez reparados, podrán depositarse en el pañol o en sitio a determinar por el intendente.) ***Estos casos deberán ser comunicados fehacientemente a la Comisión Directiva.***

3.- El socio que realiza tareas de cualquier tipo dentro del taller, está obligado a respetar y hacer uso de todas las medidas de seguridad para él, las instalaciones y terceros, y será

responsable de los daños o lesiones que sufra o provoque en ese ámbito por uso inadecuado o negligencia.

4. El taller se encuentra habilitado de 08:00 hs a 22:00 hs todos los días. Su utilización fuera de este horario deberá ser autorizada por la Comisión Directiva a solicitud del interesado.

5.- Todo usuario del taller (socio o visitante), como el personal, estarán obligados a mantener en perfecto estado de higiene y orden el mismo. Del mismo modo deberá restringir su uso al horario establecido, el cual es. En caso de expresa necesidad debidamente justificada el socio o visitante podrá hacer uso de las instalaciones, previa autorización del Comodoro o Intendente del club, quien está obligado a comunicar a la Comisión Directiva de esta situación

6.- El uso del taller no se encuentra arancelado (**salvo en el caso descripto más adelante en el ítem 8**) en tanto no implique la ocupación del área del galpón con elementos de gran porte y/o en forma exclusiva y que no se extienda más allá de pocas horas. Podrá ser utilizado por cualquier socio o visitante, con el solo requisito de estar al día con sus cuotas o pagos de amarra y adecuarse a las disponibilidades de sector.

7.- El usuario, -salvo casos debidamente justificados (por ej. **soladora**), deberá contar con sus propias herramientas para las tareas que deba realizar, dado que las herramientas que el personal tiene a su cargo, corresponden a material de trabajo destinado a mantenimiento de las instalaciones del Club.

8.- En caso de requerir un área mayor **a los 10 metros cuadrados** de uso del taller o necesitarlo por un tiempo **a 2 días completos**, el socio deberá dar aviso al intendente de la tarea pretendida, y una vez autorizada y realizada deberá abonar en secretaría la tarifa vigente.

9. El taller es de uso exclusivo para realizar tareas vinculadas a las embarcaciones y/o a la actividad náutica, encontrándose expresamente prohibido la confección de artes u objetos y/o su reparación que no apliquen a estos usos. El incumplimiento a esta norma será motivo de sanción por la Comisión Directiva.

10.- Cualquier otra situación no contemplada en el presente reglamento de uso del taller será resuelta por la Comisión Directiva, a instancias del Comodoro o Intendente.

Alquiler de Taquillas

Concepto General:

La Asociación posee en el recinto de taller un número de taquillas con llaves individuales, que están disponibles para estibar elementos de los socios o de los barcos que estos utilizan y/o eventualmente de los veleros visitantes.

- 1.-** En el interior de las taquillas, no podrán estibarse elementos combustibles, especialmente aquellos que son volátiles (Tiner, Solventes, naftas, acetona, alcohol, pinturas y sus diluyentes, etc), como así también bengalas y acumuladores (baterías) dado que las mismas se encuentran en un área donde es usual y permitido el uso de esmeriles, moladoras y soldaduras.
- 2.-** Las mencionadas taquillas podrán ser alquiladas por socios activos, que respeten las normas de uso, y que abonen el canon vigente en el tarifario, en forma adelantada y mensualmente.
- 3.-** La falta de pago de dos meses consecutivos de la cuota de taquilla, habilitará a la Comisión Directiva a disponer de la misma para su alquiler a otro socio, previa comunicación al socio deudor.
- 4.-** La Asociación no se hará responsable de los valores o bienes estibados en las taquillas.
- 5.-** La Asociación mantendrá un listado de socios en espera para el alquiler de taquilla y en caso de que algunos de los actuales tomadores renunciara a una de ellas, dará a conocer de la disponibilidad al socio siguiente de la mencionada lista.
- 6.-** La Comisión Directiva, deberá procurar dentro de sus posibilidades, a satisfacer la demanda de taquillas de los asociados.
- 7.-** El personal del Club y el Intendente, deberán asegurar el libre acceso a las taquillas en todo momento, mientras el taller se encuentre operable. En caso que este requerimiento sea fuera de horario, el personal de Vigilancia podrá habilitar el acceso, previa comunicación fehaciente por parte del Comodoro, Intendente o miembro de la Comisión Directiva.
- 8.-** Cualquier otra situación no contemplada en el presente reglamento de uso y alquiler de taquillas será resuelta por la Comisión Directiva, a instancias del Comodoro o Intendente.